

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MADRID



### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que han de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1882.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELEFONO 2.931

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

**Centros oficiales.**—En esta capital, llevado a domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

**Particulares.**—En esta capital, llevado a domicilio, 3 pesetas mensuales y fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, calle de Peligros, 3, entlo dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCIÓNES

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción. 0,50 pts.  
Id. particulares en la 1.ª 2.ª y 3.ª plana. 1,00 »  
Id. id. en la 4.ª plana..... 0,75 »

Número suelto, 50 céntimos.]

### Parte oficial

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)  
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,  
Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias  
e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

### Gobierno civil

Sección de presupuestos y examen de cuentas municipales.

El Ilustrísimo señor Director general de Administración dice a este Gobierno, con fecha 11 de Enero último, lo siguiente:

«Excmo. Sr.:

Instruido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por Don Manuel Val y Abreu, Médico, vecino de Torrelaguna, contra acuerdo de esa Comisión provincial sobre reclamaciones formuladas contra un reparto general del Ayuntamiento, para cubrir el déficit de su presupuesto para el año 1914, sírvase V. S. reclamar y remitir los antecedentes del caso, y ponerle, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, a fin de que en el plazo de veinte días, a contar desde la publicación en el Boletín Oficial de esta provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos o justificantes que consideren conducentes a su derecho, de conformidad con lo que dispone el art. 25 del reglamento provisional para la ejecución de la ley de 19 de Octubre de 1889.»

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos legales oportunos.

Madrid, 5 de Febrero de 1916.

El Gobernador,  
Fernando Merino.

(Núm. 522.)

Secretaría.—Negociado 4.º

### CIRCULAR

Instruido por el Ayuntamiento de Santoreaz, de esta provincia, el expediente de condonación de contribución territorial con motivo de los daños causados en aquel tér-

mino municipal por las pérdidas de las cosechas, a consecuencia de la helada que cayó el 27 de Mayo de 1914, y presentado en la Diputación provincial con los documentos prevenidos en el Reglamento provisional de 30 de Septiembre de 1885, se hace público, por medio de la presente circular, a fin de que llegue a conocimiento de los pueblos de la provincia, con objeto de que puedan exponer acerca de la exactitud e importancia de la pérdida sufrida, en armonía con lo preceptuado en los artículos 101 y 102 del referido Reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

Madrid, 5 de Febrero de 1916.

El Gobernador,  
Fernando Merino.

(Núm. 513.)

Jefatura de Obras públicas.—Fomento.—Carreteras.

A los efectos reglamentarios precedentes se inserta en el presente Boletín Oficial la siguiente autorización otorgada con fecha 15 de Enero último por este Gobierno a Don José López de Coca, para establecer temporalmente vía Decauville de 0,60 metros de ancho cruzando la carretera de Madrid a Cádiz en cuatro puntos distintos, cuya situación kilométrica es de 2,790, 4,425, 4,660 y 5,150, para transportar tierras con destino al terraplenado de las obras de encauzamiento y saneamiento del río Manzanares, de que es concesionario, como Director Gerente de la Sociedad Anónima Construcción de obras públicas y urbanas.

Madrid, 2 de Febrero de 1916.

El Gobernador,  
F. Merino.

«Vista su instancia fecha 31 de Diciembre último, solicitando autorización para establecer temporalmente vía Decauville de 0,60 metros de ancho, cruzando la carretera de Madrid a Cádiz en cuatro puntos distintos, cuya situación kilométrica es de 2,790, 4,425, 4,660 y 5,150, para transportar tierras con destino al terraplenado de las obras de encauzamiento y saneamiento del río Manzanares, este Gobierno civil, teniendo en cuenta el informe emitido por la Jefatura de Obras públicas de la provincia, y las facultades que le concede el artículo 145 del Reglamento de 6 de Julio de 1877 para la ejecución de la vigente

ley de Obras públicas, ha acordado conceder a V. la autorización solicitada con las condiciones siguientes:

1.ª Los cruces se harán normalmente a la carretera, y los carriles, que serán dobles o del tipo Phoenix, se colocarán adaptándose al bombeo de ella, de modo que su parte superior quede en la misma rasante.

2.ª En los cruces que correspondan a puntos en que la carretera tenga cuneta, y dado el carácter temporal de esta servidumbre, se colocarán tubos del diámetro correspondiente para que quede libre el paso de las aguas que por aquéllas hayan de correr, cuyos tubos podrá levantar el concesionario cuando retire la vía.

3.ª En la ejecución de las obras se atenderá el concesionario a las instrucciones que dicte el personal encargado de la carretera.

4.ª No se establecerá cruce hasta que se vaya a hacer uso de él, y asimismo se levantará inmediatamente que deje de prestar servicio, a fin de que en cada momento sólo haya los puramente precisos.

5.ª Será de cuenta del peticionario la conservación de la entrevía y zona de cincuenta centímetros a cada lado del borde exterior de los carriles en todos los cruces.

6.ª Durante la explotación será asimismo de cuenta del interesado la vigilancia de los cruces al paso de los trenes para evitar choques con vehículos que transiten por la carretera o atropellos de personas que por la misma circulen, de cuyos accidentes será responsable.

7.ª Se marcarán de un modo visible los cruces de la carretera, valiéndose de señales análogas a la empleada por el R. A. C. E., distribuidas en los sitios que se indique por el Ingeniero encargado de la misma, y

8.ª Cuando vaya a dejar de prestar servicio cada cruce, para levantarlo, se procederá de acuerdo con la Jefatura de Obras públicas de la provincia, y se dejará la carretera en buenas condiciones.

Lo que participo a V. para su conocimiento y a los efectos que preceptúa el mencionado artículo 145 del Reglamento de 6 de Julio de 1877 para la ejecución de la vigente ley de Obras públicas, o sea para que en el plazo de quince días manifieste su conformidad o estable el correspondiente recurso ante el Excelentísimo señor Mi-

nistro de Fomento, que resolverá definitivamente acerca del asunto.

Madrid, 17 de Enero de 1916.

El Gobernador,  
Merino.

(Núm. 509.)

(A.—91.)

### ANUNCIO

Ha dejado de pertenecer a la Sociedad de Gestión de la Mutuelle de France et des Colonies Don Manuel Montilla y García, por renuncia del cargo de Director Regional en Madrid, que desempeñaba desde Junio de 1913.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Administración.

Formulada consulta a la Superioridad por el señor Patrono familiar de las Memorias pías instituidas en esta Corte y Valdemoro por el señor Conde de Lerena, acerca de la Autoridad o entidad que debe sancionar el régimen económico de dicha Fundación benéfico-particular, se cita, en cumplimiento del trámite primero del art. 57 de la Instrucción de 14 de Marzo de 1899, a los representantes e interesados en los beneficios de la misma durante un plazo de quince días, a fin de que formulen lo que estimen pertinente a sus derechos, para lo cual tendrán de manifiesto el expediente en la Sección del ramo de este Ministerio.

Madrid, 28 de Enero de 1916.

El Director general,  
El Conde de Santa Engracia.

(Núm. 448.)

### Junta municipal del Censo electoral

COLMENAR VIEJO

Relación de la designación de Colegios electorales para las cuatro Secciones de que consta este término municipal.

Sección 1.ª de Levante.

Salón que fué Audiencia de lo Criminal, situado en la plaza de la Constitución.

Sección 2.ª de Levante.

Local de San Francisco, sito en la plaza de San Francisco.



Sección 1.ª de Poniente.  
Local Escuela municipal, sito en la plazuela del Marqués de Santillana.  
Sección 2.ª de Poniente.  
Local Escuela de la plazuela de Eugenio.  
Colmenar Viejo, 27 de Enero de 1916.  
El Presidente de la Junta,  
Hipólito Avilés.  
El Secretario,  
Eduardo Prieto.  
(Núm. 419.)

## Diputación provincial

Sesión de 16 de Junio de 1915.  
(CONTINUACIÓN)

El Sr. Soria, en nombre de la Comisión de personal, insiste en sus anteriores manifestaciones y en sostener el dictamen en la forma propuesta.  
El Sr. Goitia dice que no se opone al reintegro de este señor, como propone la Comisión, sino a que sea destinado a la Sección de Gobernación como Letrado de la Casa.  
El Sr. Mazzantini ruega a la Comisión que retire el dictamen y lo modifique en el sentido expresado por el Sr. Goitia.  
El Sr. Soria, por las razones que antes ha expuesto, dice que siente no poder acceder a esta petición.  
El Sr. Senra explica su voto, diciendo que lo hará en favor del dictamen de la Comisión, porque éste no hace sino ratificar acuerdos anteriores de la Diputación, puesto que el Sr. Combarin fué ascendido a título de Letrado.  
El Sr. Goitia dice que ascendió al mismo tiempo que los demás empleados de 6.000 reales.  
El Sr. Senra recuerda que cuando el ascenso se adjudicó esa razón, y hablando de sus méritos se decía que era Letrado, y como tal estaba trabajando y haciendo informes propios de Letrados.  
El Sr. De Carlos entiende que aparte de las razones dadas por el Sr. Goitia hay otras, incluso de conveniencia, para el propio interesado, que puede perder sus derechos pasivos, porque si bien ingresa en el Cuerpo Administrativo es interinamente para pasar al Cuerpo de Letrados, que es cosa distinta del Cuerpo Administrativo. De manera que por tratarse de un nombramiento que además es interino, por no venir a ocupar vacante producida, único momento en que podría solicitar el reintegro, es por lo que votará en contra.  
Seguidamente se procede a votación nominal, que da el siguiente resultado:  
Señores que dijeron sí: Asensio, Borralló, Borrega, Chavarrí, Fernández y Fernández, Fernández Morales, Fernández Rodríguez, García Albertos, Garma, Larroca, López Ollas, Martín Pindado, Martiñes Cardena, Merino, Pi y Arsuaga, Raboso, Richi, Senra, Soria, Zambrana, Sáez Lizana y Díaz Agero. Total, 22.  
Señores que dijeron no: De Carlos, Fernández Fuentes, Goitia, López Rodríguez, Llasera, Mazzantini y Bergia. Total, 7.  
Queda, por tanto, aprobado el dictamen por 22 votos contra 7.  
Se da cuenta del dictamen proponiendo el nombramiento de Peón caminero de carreteras provinciales, con el haber anual de 730 pesetas, a favor de D. Nicolás Sánchez, en la vacante de Eusebio del Toro.  
El Sr. Fernández Rodríguez manifiesta que tiene noticias de que la Comisión de

Personal tiene acordado también proponer el nombramiento de otro Peón caminero, Francisco Garola, y con objeto de no retardarlo, por ser necesario para el servicio, ruega que se apruebe al mismo tiempo.  
El Sr. Soria confirma que la Comisión en su sesión de ayer aprobó el dictamen a que se ha referido el Sr. Fernández Rodríguez, y no ve inconveniente, en atención al buen servicio, en discutirlo ahora.  
La Diputación acordó aprobar el dictamen sometido a discusión y la propuesta referente al nombramiento para análogo cargo de Peón caminero, de Francisco García, con el haber de 730 pesetas anuales y en la vacante producida por jubilación de Domingo Alarcón.  
Se da cuenta del que propone:  
Idem se den las gracias de oficio al Oficial del Decanato D. Pablo Arroyo y personal subalterno, por los servicios extraordinarios prestados durante las oposiciones a Médicos supernumerarios de guardia.  
El Sr. Senra expresa su conformidad con el dictamen; pero como no recuerda que la Diputación haya dado las gracias al Tribunal de las oposiciones, cree que ahora podría hacerse.  
El Sr. Soria dice que la Comisión de personal está conforme con las manifestaciones del Sr. Senra y cree, por tanto, que se deben dar las gracias al Tribunal por su abrumadora labor y por la justicia con que ha procedido.  
La Diputación acordó aprobar el dictamen y, de conformidad con las manifestaciones hechas, dar las gracias al Tribunal de las oposiciones a Médicos supernumerarios de guardia por el trabajo realizado y la justicia con que ha procedido.  
Se da cuenta del dictamen proponiendo, de conformidad con la ponencia de D. Pablo Bergia, se informe favorablemente el expediente instruido por el Ayuntamiento de esta Corte sobre la reforma del art. 728 de las Ordenanzas municipales, en el sentido de que sea admitida la piedra artificial en substitución de la natural en los zócalos de las construcciones que se lleven a efecto en lo sucesivo, quedando redactado dicho artículo en la forma propuesta por el Ayuntamiento.  
El Sr. Soria pide a la Diputación se sirva desestimar la propuesta de la Comisión de Gobernación, fundada en que estando por ministerio de la ley encargada la Diputación de velar por los intereses de la provincia, con la modificación que se propone se lesionan los intereses de muchos pueblos de la provincia de Madrid, en que hay explotaciones de piedra que disminuirían grandemente al autorizarse el uso de la piedra artificial en la forma que se indica.  
Dice que nada puede decir en cuanto a la parte técnica por no ser en ello competente; pero por referencia puede afirmar que a piedra artificial es de peores resultados que la natural, a la que no pueden substituir debidamente las combinaciones con cemento, y recuerda al efecto el hundimiento del tercer depósito, en el cual fué hecha la construcción con estos materiales, que no ofrecen la debida consistencia.  
El Sr. Bergia defiende el dictamen diciendo que para emitirlo se ha tenido en cuenta las opiniones de los Cuerpos consultivos del Ayuntamiento y de los Arquitectos de la Diputación, que opinan de manera clara y terminante que puede autorizarse el uso de la piedra artificial para substituir a la natural.  
Está conforme en que se deban defender los intereses de los pueblos de Madrid; pero

al mismo tiempo no se deben olvidar los de los que viven en Madrid, a quienes puede favorecer la reforma.  
Termina rogando se apruebe el dictamen de la Comisión.  
El Sr. De Carlos entiende que la Diputación no debía haber entrado a discutir el fondo técnico del asunto, limitándose a ver si en el expediente había alguna falta administrativa que impidiera prosperar el acuerdo del Ayuntamiento, añadiendo que la Comisión ha hecho suya la ponencia del Sr. Bergia, por estimar verdaderamente fundamentales y convincentes las razones que aporta.  
Solicitada votación nominal a petición del Sr. Soria, tomaron parte 22 señores Diputados, votando en pro del dictamen los Sres. Adame, De Carlos, Fernández Morales, Llasera, Mazzantini, Pi y Arsuaga, Bergia y Sáez Lizana. Total, 8. Y en contra los Sres. Aguilar, Borrega, Chavarrí, Fernández Fuentes, Fernández Rodríguez, García Albertos, Larroca, López Ollas, López Rodríguez, Martín Pindado, Sáez Lizana, Senra, Soria y Díaz Agero (Presidente). Total, 14.  
Quedó, por tanto, desechado el dictamen.  
Se aprueban los dictámenes proponiendo, de conformidad con la ponencia de don Joaquín Pi y Arsuaga, se informe favorablemente la adición a las Ordenanzas municipales de Villarejo de Salvanés, el acuerdo tomado por el Ayuntamiento reglamentando la fabricación y venta del pan en la forma que expresa la certificación remitida por la Alcaldía.  
Idem se desestime la instancia suscrita por varios vecinos de El Altazar, agregado a Robledo de la Jara, pidiendo su segregación y la creación de Ayuntamiento a su nombre, por no reunir las condiciones exigidas en el art. 2.º de la ley Municipal.  
Se da cuenta del dictamen proponiendo se desestime el expediente promovido por D. Víctor Rapin en solicitud de declaración de utilidad pública de unas aguas minero-medicinales tituladas «La Preferida», que emergen en una finca de su propiedad, sita en el término municipal de Carabaña, por aparecer dichas aguas conteniendo un exceso de materias orgánicas, según informe de la Junta provincial de Sanidad fecha 22 de Marzo próximo pasado.  
El Sr. Goitia manifiesta que, aun cuando el expediente tiene que pasar al Real Consejo de Sanidad, que dirá la última palabra sobre este asunto, ha de votar en contra del dictamen por existir varios informes favorables y uno solo en el que se basa el dictamen contrario a la declaración de utilidad pública.  
El Sr. De Carlos defiende el dictamen, que se basa en el informe imparcial y razonado del Instituto de Alfoaso XIII, del que se deduce que no debe concederse la declaración de utilidad pública por las consideraciones que constan en el dictamen mantenido por la Comisión.  
El Sr. Martínez Cardena expresa su opinión favorable al dictamen, y refiriéndose al emitido por el señor Subdelegado de Medicina de Chinchón, según el cual estas aguas curan toda clase de enfermedades, dice que lo emitió antes de conocer el análisis, como puede comprobarse con sólo fijarse en las fechas de la Memoria histórica descriptiva de las aguas y la del análisis de las mismas.  
Añade que recogida agua en cuatro galerías distintas para proceder a su análisis, y hecho éste en el Instituto de Alfonso XIII,

se ha observado que contenían un ocho por mil de substancias orgánicas, faltando, por tanto, una de las condiciones que exigen los preceptos legales, que dicen no pueden ser potables las aguas que contengan materias orgánicas que pasen del cuatro por mil.  
Dice también el dictamen que tienen estas aguas un treinta y tres por mil de sal común disuelta, y añade que en las botellas dejadas en el laboratorio las substancias que contienen se posan en el fondo, lo que demuestra claramente que estas aguas no reúnen las debidas condiciones.  
Termina rogando a la Diputación apruebe el dictamen.  
El Sr. Martín Pindado dice que desde el momento en que hay un informe según el cual tiene exceso de materias orgánicas este agua, en él se debe fundar la Diputación, mucho más teniendo en cuenta que no se trata más que de un trámite, y que la última palabra la han de decir en otro Centro.  
El Sr. Goitia dice que aquí no se trata de discutir técnicamente el asunto, que posteriormente ha de ser examinado por el Consejo de Sanidad, sino de cumplir un trámite para la declaración de utilidad de estas aguas, en lo que no ve inconveniente, por haber otros dictámenes que las consideran buenas.  
Queda aprobado el dictamen con los votos en contra de los señores Goitia y Mazzantini.  
Se da cuenta del dictamen proponiendo que proceda devolver al Notario Sr. Martín el proyecto de escritura de subrogación a D. Clemente Oria del contrato de arriendo de los solares del antiguo Hospital de San Juan de Dios, para su formalización en los términos por él redactados, toda vez que se ajustan las condiciones de la instancia del Sr. Oria al acuerdo de la Diputación de 14 de Noviembre de 1914, sancionado por la Superioridad.  
El Sr. Llasera dice que no trata de oponerse al dictamen sino de pedir se adopten aquellas medidas indispensables para que en ningún momento pueda verse la Diputación en el cumplimiento de lo que cree haber contratado.  
(Continuará.)  
**TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**  
Don Federico Muñoz de León, Abogado, en nombre de Don José Barbadillo Fernández, mayor de edad, casado, Agente de Bolsas, vecino de esta Capital, ha acudido ante este Tribunal Contencioso-Administrativo en alzada de una resolución del Gobernador civil de esta provincia, relativo a haber desestimado el recurso contra el acuerdo del Ayuntamiento de Madrid, que desestimó instancia solicitando la suspensión de las obras que se venían realizando en la casa número nueve de la calle de Arlabán.  
Lo que se hace saber por medio del presente anuncio para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.  
Madrid, 20 de Enero de 1916.  
Juan Manuel Corujo.  
(Núm. 489.)



## Congregaciones y Pagamentos (SOCIEDAD ANÓNIMA)

Antes Miró, Trepal y Compañía.  
ONIZOKX 16

Capital social, 5.000.000 de pesetas.—  
Madrid: Nicolás María Rivero, 1, primerero.—Barcelona: Pelayo, 1, principal.

Por acuerdo del Consejo de Administración, y en cumplimiento de los artículos 18 y 76 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a Junta general ordinaria, que deberá celebrarse el día 15 de Marzo próximo, en el domicilio social de Madrid, a las once de la mañana.

Tendrá por objeto la Junta:  
Examinar y aprobar, en su caso, el inventario balance, la Memoria que acerca de las operaciones realizadas en el año anterior ha de presentar el Consejo a acordar el reparto del dividendo correspondiente.

Para asistir con voz y voto a dicha Junta general deberá presentar cada accionista diez acciones, por lo menos, en las casas social de Madrid o Barcelona.

Serán también admitidos para los efectos de la asistencia los resguardos de acciones de la Sociedad que por cualquier concepto se hubiesen depositado en la Caja social, en los Bancos u otros Establecimientos de crédito; calificando a este efecto por el Consejo de Administración.

El depósito de las acciones o resguardos deberán consignarse en la Caja social de Madrid o Barcelona antes del cinco de Marzo próximo (art. 30).

El inventario balance aprobado por el Consejo de Administración estará de manifiesto en ambos domicilios sociales, de diez a doce de la mañana, durante los ocho días anteriores a la celebración de la Junta, para que pueda ser examinado por los señores accionistas que hayan llenado las formalidades prescritas al efecto en los Estatutos de la Sociedad.

Madrid, catorce de Febrero de mil novecientos diez y seis.

El Presidente,  
El Duque de Tevar.  
El Secretario,  
Laureano Miró.  
(A.—94.)

convoca a Junta general para el nombramiento de ~~los~~, que tendrá lugar el día diez de Marzo próximo, y hora de las cuatro de la tarde, en el local de audiencia de este Juzgado.

Madrid, tres de Febrero de mil novecientos diez y seis.

Puebla.  
Ante mí:  
Fermín Suárez y Jiménez.  
Es copia para insertar en el Boletín Oficial de esta provincia.

El Secretario,  
Fermín Suárez y Jiménez.  
(A.—90.)

### HOSPITAL

En virtud de providencia dictada en el día de la fecha por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospital en los autos que por el procedimiento sumario de la ley Hipotecaria se sigue a instancia de Doña Natividad Pérez y Pérez, contra los esposos Doña María de las Mercedes García de Valdivia y Capa y Don Bernabé Palacios y Gutiérrez, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por la cantidad de setenta mil pesetas la siguiente

Finca.  
Una posesión de recreo titulada «Bella Vista», radicante en el Real Sitio de El Escorial, que tiene su entrada por la calle denominada primera de las Huertas, y comprende una superficie plana horizontal de tres mil novecientos cuarenta y siete metros cuarenta y un decímetros, equivalentes a cincuenta mil ochocientos cuarenta y dos pies cuadrados y sesenta y cuatro centímetros de otro; y aparte de alguna otra construcción secundaria, existe un hotel con fachada a la calle primera de las Huertas, compuesto de planta baja y principal. También se halla construido un establo para trece vacas y un pabellón dedicado a la dependencia de la vaquería.

Para cuyo remate, que tendrá lugar ante este Juzgado, se ha señalado el día 15 de Marzo próximo y hora de las tres de su tarde, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente el diez por ciento de la cantidad expresada.

Segunda.—Que no se admitirá postura que sea inferior a dicho tipo.

Tercera.—Que los autos y certificación del Registro de la Propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta, y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 10 de Febrero de 1916.  
V.º B.º  
El señor Juez de 1.ª instancia,  
Grande.

El Secretario,  
P. S.,  
José María Tébar.  
(D.—10.)

### CHAMBERÍ

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia

del distrito de Chamberí de esta Corte, en los autos promovidos por Doña Esperanza Alcalá y Gutiérrez Calderón sobre que a la misma y a sus hermanos de doble vínculo Don Federico y Don Enrique Alealá y a su prima Doña María Isabel Alealá Tejada se les declare, en representación de sus padres Don Antonio y Don Manuel Alealá Florán, herederos abintestato del hermano de doble vínculo de éstos, Don Juan Alcalá y Florán, hijo de Don Antonio y de Doña Natividad, viudo de Doña Dolores de Juan, y natural de Aguilar, en la provincia de Córdoba, se anuncia por el presente edicto la muerte sin testar del Dñ Juan Alcalá Florán, ocurrida a los setenta y un años de edad, en su domicilio de esta Corte, calle de Recoletos, número siete, piso tercero, el día dos de Enero del corriente año; asimismo que se han presentado a reclamar la herencia los expresados sobrinos hijos de hermanos de doble vínculo del causante, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a reclamarlo en dicho Juzgado dentro de los treinta días siguientes a la publicación de este edicto en los periódicos oficiales, expresando por escrito el grado de parentesco en que se hallen con el causante de la herencia, justificándolo con los correspondientes documentos, acompañados del árbol genealógico; bajo apercibimiento de que, en otro caso, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, siete de Febrero de mil novecientos diez y seis.

V.º B.º  
El Juez de primera instancia,  
José Soler.  
El Secretario,  
Ldo. Fulgencio Muzas.  
(A.—93.)

## Tesorería de Hacienda DE LA PROVINCIA DE MADRID IMPUESTO DEL TIMBRE

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio, y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos, a los contribuyentes sujetos a dicha tributación en Madrid, que pertenecen a las Zonas que se citan, y que resultan incluidos en la relación que se acompaña.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el Boletín Oficial de la provincia y entréguese a la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid, 12 de Febrero de 1916.  
El Tesorero de Hacienda,  
Gregorio Pérezguana.  
Empresa del Teatro Madrileño.  
Empresa del Teatro Olímpico.

## TENENCIA DE ALCALDÍA DEL Distrito del Hospital

En esta Tenencia de Alcaldía se incoa expediente en averiguación del paradero de

Miguel Escartín Cebrián, cuando con Maravillas Cebrián López, que desapareció del domicilio conyugal, calle de Palos de Moguer, núm. 41, hace más de diez años, según información testifical; y teniendo que alegar su hijo Miguel Escartín Cebrián la excepción moral de abandono, comprendida en el apartado 4.º del art. 89 de la vigente ley de Reemplazos, ruego a todas las Autoridades y demás personas que sepan e indaguen el paradero de aquél lo pongan en conocimiento de esta Tenencia de Alcaldía, calle de la Cabeza, núm. 9, los días laborables, de nueve a trece.

Madrid, 25 de Enero de 1916.  
El Teniente de Alcalde,  
Firmado.

## Agencia ejecutiva municipal

Primera zona.  
Don Segundo Anca del Río, Agente ejecutivo municipal en la primera zona.

Hago saber: Que por providencias del Excelentísimo señor Alcalde Presidente, fechas 5, 13, 21 y 25 de Enero, 4 y 8 de Febrero actual y por no haber satisfecho sus cuotas respectivas durante los plazos de recaudación voluntaria, fueron declarados incursos en el primer grado de apremio con el cinco por ciento de recargo sobre sus cuotas a los contribuyentes por los arbitrios de Aperturas de establecimientos, Vallas, Calas del Interior, Multas de Policía urbana, Bebidas, Circulación de automóviles, Inquilinato, Perros y toldos, correspondientes a los distritos de Palacio, Latina e Inclusa.

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento de los contribuyentes a quienes se refieren las anteriores providencias a fin de que en el preciso término de cinco días comparezcan en esta Agencia ejecutiva, calle de la Independencia, núm. 1, tercero izquierdo, de cuatro a seis de la tarde, a satisfacer sus descubiertos con el cinco por ciento de recargo, pues pasado dicho plazo se les declarará incursos en el apremio de segundo grado con el recargo del diez por ciento a más del cinco del primer grado, con arreglo a lo que previene la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Madrid, 14 de Febrero de 1916.  
El Agente ejecutivo,  
Segundo Anca.  
(A.—92.)

## Ayuntamiento de Madrid

Secretaría.—Negociado 6.º

Este Ayuntamiento, en sesión de 2 del actual, se ha servido aprobar un crédito de carácter extraordinario por valor de 120.000 pesetas para atender al pago del personal jornalero eventual destinado a diversas obras de desmonte y explanación de varias calles de las tres Zonas del Ensanche y para el pago de los transportes que las mencionadas obras originen, deduciendo dicha suma de la cantidad sobrante en Caja como resultado de la liquidación del presupuesto del Ensanche de 1915.

Lo que se anuncia al público a fin de que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas dentro del plazo de quince días, a partir de la fecha del presente anuncio.

Madrid, 8 de Febrero de 1916.  
El Secretario,  
F. Ruano.

## PROVINCIA JUDICIAL JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

### UNIVERSIDAD

El Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte ha declarado en concurso necesario de acreedores a Don Antidío Fernández Recio, de esta vecindad, casado, mayor de edad, con establecimiento de sastrería en la Glorieta de los Cuatro Caninos, número uno; lo que se hace público para que no se le hagan pagos de ninguna clase y sí al Depositario, Don Rafael de Luque y Barbudo, que vive en la calle de Aguirre, número uno, piso segundo izquierda, o a los Síndicos, luego que estén nombrados, bajo pena de no tenerse por legítimos.

Se cita a todos los acreedores del señor Fernández para que comparezcan en el juicio con los títulos justificativos de sus créditos, en la forma que disponen los artículos mil doscientos y mil doscientos dos de la ley de Enjuiciamiento civil, y se les



# Dirección general de Seguridad

## Mes de Enero de 1916

LISTA de las licencias de uso de armas y de uso de armas de caza y para cazar expedidas por esta Dirección general durante el próximo pasado mes. (CONCLUSION)

Número de las licencias.	CLASE	FECHA	NOMBRES Y APELLIDOS	Edad.	VECINDAD
81	Caza.	15 de Enero de 1916.	Don Enrique Bravo Regues.	29	Moralzarzal.
82	»	»	» Leopoldo Merino López.	»	Idem.
83	»	»	» Pedro López González.	»	Idem.
84	»	»	» José Suárez Piquer.	26	Madrid.
85	»	»	» Benito Busó Busó.	»	Campo Real.
86	»	»	» Silverio Herranz Alberquilla.	41	Robledo de Chavela.
87	»	»	» Antonio Rubio Montalvo.	28	Navacerrada.
88	»	»	» Vicente Merino Balbaneda.	69	Villa del Prado.
89	»	»	» Francisco Carmona Cabrera.	34	Villar del Olmo.
90	»	»	» Luis Boul Abell.	»	Vallecas.
91	»	»	» Saturnino Bermejo González.	27	Parla.
92	Armas para fuera poblado.	»	» Gregorio Bermejo González.	42	Idem.
93	»	»	» Eloy Ruiz de Quevedo.	24	Ajalvir.
94	Caza.	»	» Victorio Sanz e Imaz.	37	Madrid.
95	»	»	» José Hidalgo Varo.	50	Idem.
96	Armas para fuera poblado.	»	» Jaime Alcácer Alicart.	»	Idem.
97	Caza.	»	» Guillermo Zimosek Zestinger.	44	Idem.
98	Armas en general.	»	» José Robles Terol.	39	Idem.
99	Caza.	»	» Fidel Perlado Moreno.	56	Villa del Prado.
100	»	»	» Pedro Perlado López.	16	Idem.
101	Armas para fuera poblado.	»	» Narciso González Segura.	27	Madrid.
102	Caza.	»	» Cándido Moreda Antón Ramos.	32	Valdetorres.
103	»	»	» Tomás Nales Ureta.	59	Madrid.
104	»	»	» Tomás Mazzantini Eguía.	52	Idem.
105	»	»	» Emilio Beltrán Lorenzo.	19	Idem.
106	»	»	» Manuel Ramírez Berger.	18	Idem.
107	»	»	» Victoriano Redondo Moreno.	37	Tielmes.
108	»	»	» Jesús Macein Barrio.	38	Pozuelo.
109	»	»	» Cristóbal Soriano García.	66	Pinto.
110	»	»	» Marcelo Marián Martín.	24	Torrejón de Ardeoz.
111	Armas para fuera poblado.	»	» José María Labernia Barruego.	42	Madrid.
112	Caza.	»	» José Hernández Cortón.	18	Idem.
113	»	»	» Eduardo Martínez Garcimartín.	22	Idem.
114	»	»	» Joaquín Rodríguez Rodríguez.	»	Idem.
115	»	»	» Gonzalo Villaverde Calcadille.	20	Idem.
116	»	»	» José María Linazarodo y Arregul.	63	Idem.
117	»	»	» Luis Escrivá de Romaní.	23	Idem.
118	Armas en general.	»	» Clemente Montalbán Ruiz.	»	Idem.
119	Armas para fuera poblado.	»	» José Menéndez Novo.	53	Idem.
120	Caza.	»	» Juan Gutiérrez Jiménez.	»	Idem.
121	»	»	» Francisco Gómez Bur.	31	Idem.
122	»	»	» Tomás Velasco Barranco.	53	Chinchón.
123	»	»	» Argimiro Reas de la Peña.	35	Idem.
124	»	»	» Francisco Vacas García.	58	Collado Villalba.
125	»	»	» Primitivo Vacas Alarcón.	25	Idem.
126	Armas para fuera poblado.	»	» Julián Nieto Simancas.	27	Madrid.
127	»	»	» Fabián Benevers.	24	Parla.
130	Caza.	»	» Diego Cuéllar Núñez.	48	Madrid.
131	»	»	» Juan Bautista Gutgen.	45	Idem.
132	»	»	» Antonio Beamud Ruiz.	21	Idem.
133	»	»	» Esteban Nogal Bravo.	35	Colmenar Viejo.
134	»	»	» Félix Moreno Méndez.	44	San Lorenzo.
135	»	»	» José Alonso Majagramo.	36	Loeches.
136	»	»	» León Fernández Gordón.	56	Estremera.
137	»	»	» Aureliano Lopategui Tellería.	72	Madrid.
138	»	»	» Anastasio Greciano Greciano.	33	Galapagar.
139	»	»	» Anastasio Pascual Sánchez.	48	Idem.
140	»	»	» Esteban Arteaga González.	31	Navalcarnero.
141	»	»	» Francisco Sanz Martín.	32	Acebeda.
142	»	»	» Federico Gil Esteban.	34	Gascones.
143	»	»	» Adelaido Moreno-Ventas Jiménez.	27	Madrid.
144	»	»	» Gregorio Rubio López.	42	Idem.
145	»	»	» Juan Fernández Martínez.	33	Idem.
146	»	»	» Jaime Esquerdo Sáez.	42	Idem.
147	»	»	» Francisco Brit Alcalá.	34	Idem.
148	Armas para fuera poblado.	»	» Estanislao García Gómez.	38	Idem.
149	Caza.	»	» Pablo Carande Revilla.	46	Idem.
150	»	»	» Anselmo de Villota de la Presilla.	35	Idem.
151	Armas para fuera poblado.	»	» Clemente Sáez Rives.	28	Idem.
152	»	»	» Antonio Leal López.	39	Leganés.
153	Caza.	»	» Mariano Fraile Crespo.	62	Galapagar.
154	»	»	» Nicolás Benito Pérez.	37	Colmenar de Oreja.
155	»	»	» Arturo Fernández Iglesias.	44	Madrid.
256	»	»	» Isidoro Ortega Bartolomé.	35	Idem.
157	Armas para fuera poblado.	»	» José Pérez Abad.	53	Idem.
158	Caza.	»	» Braulio Martín González.	32	Torremocha.
159	»	»	» Pedro Torné Mansilla.	46	Colmenar Viejo.
160	»	»	» Pablo López Cadenas.	43	Ambite.
161	»	»	» Venancio Román Lozano.	55	Olmeda de la Cebolla.
162	»	»	» Tomás Castillo Gascón.	36	Navalcarnero.
163	»	»	» Veremundo Flores Gómez.	32	Idem.
164	Armas para fuera poblado.	»	» Manuel Cortón Penelas.	51	Madrid.